

APRUEBA CONVENIO DE SUMINISTRO DEL SERVICIO DE LAVADO, LIMPIEZA Y OTROS PARA VEHÍCULOS DE LA DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 667

PUNTA ARENAS, 13 de Octubre de 2022

VISTOS:

Los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República; Ee D.F.L. N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.175, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; la Ley N° 21.395, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2022; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre normas de exención del trámite de toma de razón; el D.S N° 90 de fecha 11.03.2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que nombra a la Delegada Presidencial Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.

CONSIDERANDO:

- La Licitación Pública ID 764-9-LE22 de esta Delegación Presidencial Regional, que aprobó las Bases para llamado a licitación del "Servicio de Lavado, Limpieza y Otros para Vehículo" de esta repartición, la que fue declarada desierta por los motivos indicados en el Acta de Apertura de Ofertas, de fecha 23.09.2022;
- La Resolución Exenta N° 641 de fecha 04.10.2022, de esta Delegación Presidencial Regional, que autoriza el trato directo por naturaleza de la negociación, en virtud del artículo 10° numeral 7 letra l) del Reglamento de la Ley N° 19.886: "*cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo*", para la contratación del servicio de "Lavado, Limpieza y otros para Vehículos" de esta repartición;
- El convenio de suministro del "Servicio de Lavado, Limpieza y Otros", suscrito el día 5 de octubre de 2022, entre esta Delegación Presidencial Regional y la proveedora Tamara Rodríguez Serón, R.U.T. N° 8.326.893-K.

RESUELVO:

- APRUEBASE** el convenio de suministro suscrito el día 5 de octubre de 2022, entre esta Delegación Presidencial Regional y la proveedora Tamara Rodríguez Serón, R.U.T. N° 8.326.893-K:

CONVENIO DE SUMINISTRO SERVICIO DE LAVADO, LIMPIEZA Y OTROS PARA VEHÍCULOS

DE LA DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

En Punta Arenas, a 5 de octubre de 2022, entre la **Delegación Presidencial Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena**, RUT N° 60.511.120-3, en adelante "**DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL**", representada por la Delegada Presidencial Regional, doña **LUZ BERMÚDEZ SANDOVAL**, cédula de identidad N° 15.719.554-9, ambas domiciliadas en esta ciudad, calle Carlos Borjes N° 901 y Plaza Muñoz Gamero N° 1072, por una parte; y por la otra, doña **TAMARA RODRÍGUEZ SERÓN**, Rut. N° 8.326.893-K, domiciliada en calle Zenteno N° 0477, de Punta Arenas, en adelante "**LA PROVEEDORA**", se suscribe el presente Convenio de Suministro del Servicio de "Lavado, Limpieza y otros para Vehículos", de acuerdo a las siguientes cláusulas que se nombran a continuación.

ANTECEDENTES.

El presente convenio se celebra entre las partes más arriba individualizadas en virtud de lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 641 de fecha 4 de octubre de 2022 de esta Delegación Presidencial Regional, que autorizó el trato directo por naturaleza de la negociación, en virtud del artículo 10° numeral 7 letra l) "*cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo*", del Reglamento de la Ley N° 19.886. La contratación del servicio "Lavado, Limpieza y otros para Vehículos", será a través de la modalidad convenio de suministro, por lo que vienen en celebrar el respectivo convenio, que se registrará por las estipulaciones que siguen.

PRIMERA: DEL SERVICIO A PRESTAR.

Por el presente instrumento, la proveedora se compromete a efectuar el servicio de lavado, limpieza y otros, para la

dotación de vehículos de esta Delegación Presidencial Regional.

La proveedora deberá tener las siguientes consideraciones importantes:

1. Los servicios serán solicitados según requerimiento y necesidad de esta Delegación Presidencial Regional.
2. Se entenderá prestado y recibido el servicio, una vez recepcionado conforme por el conductor a cargo del vehículo.
3. El catastro de vehículos puede ser modificada por alguna circunstancia como aumento o disminución de la dotación.
4. La proveedora deberá tener instalaciones físicas apropiadas para prestar el servicio de lavado y limpieza en la comuna de Punta Arenas.
5. La proveedora realizará el servicio y entregará una guía de despacho al conductor correspondiente y facturará estos servicios mensualmente.

Los vehículos a atender son:

DOTACION VEHIICULAR DELEGACION PRESIDENCIAL REGIONAL

1.CAMIONETA CHEVROLET DMAX DIESEL	
MARCA	Chevrolet
MODELO	D-MAX
AÑO	2010
COLOR	Beige
2. VEHÍCULO GRAND NOMADE SUZUKI	
MARCA	Suzuki
MODELO	Station Wagon
AÑO	2019
COLOR	Gris Oscuro
3.CAMIONETA TOYOTA NEW HILUX	
MARCA	Toyota
MODELO	New Hilux
AÑO	2017
COLOR	Blanco

CAMIONETA COMPLEJO FRONTERIZO INTEGRACION AUSTRAL

4.CAMIONETA TOYOTA HILUX	
MARCA	Toyota
MODELO	Hilux DCAB
AÑO	2020
COLOR	Rojo Metálico

SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA PROVEEDORA

La proveedora se obliga a:

- a.) Ejecutar el servicio requerido y cumplir estrictamente con las exigencias señaladas.
- b.) Dar cumplimiento a todas las leyes, reglamentos, ordenanzas vigentes y a toda norma técnica relativa a la provisión del servicio requerido.
- c.) Cumplir todas las obligaciones legales vigentes en la República de Chile durante la vigencia del convenio, en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales y de cualquiera otra índole.
- d.) Cumplir la totalidad de los compromisos contraídos en el convenio y a no cederlo ni transferirlo, total o parcialmente, a persona natural o jurídica alguna.

TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El pago será de acuerdo a lo especificado en las órdenes de trabajo emitidas por la Delegación Presidencial Regional, acompañadas de las guías de despacho generadas en su oportunidad por la proveedora de acuerdo a los requerimientos. La Unidad de Adquisiciones emitirá una orden de compra en www.mercadopublico.cl mensual por la suma total de los servicios realizados (adjuntando los respaldos de órdenes de trabajo y guías de despacho) y posterior recepción conforme por parte de esta Delegación Presidencial Regional según corresponda.

El pago se efectuará sobre la base de la presentación de Factura Comercial, la cual deberá ser emitida a nombre de:

DELEGACIÓN PRESIDENCIAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

RUT : 60.511.120-3

CIUDAD : PUNTA ARENAS

DIRECCIÓN : BORIES N° 901

GIRO : FISCAL

Para la presente licitación no habrá anticipos, los pagos se realizarán a través de transferencia bancaria, con un plazo máximo de 30 días.

La proveedora podrá facturar una vez recibida la notificación de recepción conforme de parte del administrador del contrato. La factura en formato XML deberá ser enviada a la casilla de correos dipresrecepcion@custodium.com

Posteriormente, para gestionar el pago de la factura, el documento deberá estar aceptado en el Sistema de Gestión de Documentos Tributarios Electrónicos del Estado. Será responsabilidad de la proveedora emitir correcta y oportunamente la factura por el servicio prestado.

No se pagará ningún servicio que no haya sido efectivamente prestado. En tal caso, además del descuento por la falta de prestación de servicios, se cursarán las multas establecidas en las presentes Bases de Licitación.

CUARTA: LAS MULTAS

La Delegación Presidencial Regional podrá aplicar administrativa y unilateralmente, una multa por atraso de la proveedora en la prestación del servicio. Si existiera demora en la ejecución de los servicios y no se cumpliera con la **Prioridad en la Atención**, con la cual se comprometió firmando la Carta de Compromiso de Atención Prioritaria, se aplicará a ésta, por no respetar lo pactado, una multa ascendente a la suma de:

- 0,5 UF incurre por primera vez en incumplimiento del servicio estipulado, lo cual se descontará en la factura mensual.
- 1 UF incurre por segunda vez en incumplimiento del servicio estipulado, lo cual se descontará en la factura mensual.
- Si incurre por tercera vez en incumplimiento, el contrato podrá ser dejado sin efecto por motivo de no cumplir con lo estipulado.

Procedimiento para aplicación de las multas

1. Los Choferes de la institución informarán al Coordinador de la Unidad de Administración y Servicios de la Delegación Presidencial Regional, por el servicio no prestado como se estipula en el carta de compromiso **Prioridad de Atención**, el cual deberá informar vía email del incumplimiento a la Encargada del Departamento de Administración y Finanzas, la cual comunicará a la proveedora la aplicación de la multa, otorgando un plazo de 5 días hábiles para que este efectúe sus descargos. Presentados los descargos por la proveedora o transcurrido el plazo de 5 días hábiles sin que ello se realice, la Encargada del Departamento de Administración y Finanzas deberá realizar un análisis de los antecedentes presentados, si el examen de estos justifica el incumplimiento por parte de la proveedora, se archivarán los descargos, junto con los demás antecedentes del caso.
2. En caso contrario, es decir, si los antecedentes presentados por la proveedora no son suficientes para justificar el incumplimiento del servicio, la Encargada del Departamento de Administración y Finanzas, determinará que la proveedora ha incurrido en un incumplimiento y procederá a aplicar la multa que corresponda, acompañando los antecedentes del caso.
3. La Encargada del Departamento de Administración y Finanzas aplicará la multa mediante resolución fundada que establecerá la causal del incumplimiento. Dicha resolución deberá ser notificada por escrito a la proveedora, en el plazo de 5 días hábiles, contados desde que se encuentre totalmente tramitada, y se publicará en www.mercadopublico.cl
4. La multa respectiva, se deducirá de la respectiva factura.

QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El plazo de ejecución de los servicios contratados **tendrá una duración de 24 meses a contar del 5 de octubre de 2022 hasta el 5 de octubre de 2024.**

El convenio podrá ser prorrogado automáticamente hasta por un año más, siempre que el desempeño y servicio entregado haya sido óptimo, esto será comunicado por medio de carta certificada 30 días antes del término de este.

SEXTA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

La Delegación Presidencial podrá dar término anticipado al contrato, en los siguientes casos:

1. Resciliación o mutuo acuerdo de los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la proveedora.
3. Ceder, transferir, total o parcialmente, el convenio a persona natural o jurídica.
4. Muerte de la proveedora contratada.
5. Actos, omisiones o imprudencias temerarias que afecten a la seguridad del vehículo.
6. El perjuicio material causado intencionalmente en los vehículos.
7. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
8. Estado de notoria insolvencia de la prestadora.
9. Incumplimiento reiterado de las obligaciones que impone el convenio y siempre que haya motivos fundados, los cuales se manifiestan por escrito, por el administrador del contrato.
10. Si a criterio del encargado del contrato existen causas graves imputables a la proveedora, que impidan una correcta ejecución de los servicios contratados.

Cualquiera sea la causa del término del contrato, la proveedora no tendrá derecho a indemnización alguna, teniéndose presente lo dispuesto en el artículo 79° ter del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

La Contraparte Técnica quien estará a cargo del cumplimiento del Contrato será la Encargada del Departamento de Administración y Finanzas o a quien él designe el cual calificará la concurrencia de alguna de las causales mencionadas anteriormente.

SEPTIMA: MODIFICACIÓN DE CONVENIO.

El contrato podrá modificarse, previo informe de la contraparte técnica que justifique dicha modificación, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Mutuo acuerdo de las partes.
2. Cuando las necesidades de la Delegación Presidencial Regional así lo requieran.
3. Por causa de interés público.
4. Por exigirlo la seguridad nacional.

Las modificaciones podrán efectuarse con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos del convenio o de hacerse cargo de situaciones imprevistas, ocurridas durante la ejecución del convenio, y que incidan en su normal desarrollo.

OCTAVA: SUBCONTRATACIÓN.

No se permite la subcontratación, se requiere que la prestación sea otorgada por el titular del servicio contratado.

NOVENA: NORMAS APLICABLES.

Este convenio se rige por las normas de la Ley N° 19.886, y su Reglamento aprobado por Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda.

DÉCIMA: DOMICILIO Y JURISDICCION.

Las partes fijan domicilio para todos los efectos legales en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO PRIMERA: PERSONERÍA

La Personería de doña Luz Bermúdez Sandoval y su capacidad de representar a la Delegación Presidencial Regional, consta en D.S. N° 90, de 11 de Marzo de 2022, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública.

El presente Contrato se firma en (03) tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando (01) uno en poder de la proveedora y (02) dos en poder de la Delegación Presidencial Regional.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



Luz Andrea Bermúdez Sandoval
Delegada Presidencial Regional de Magallanes y
de la Antártica Chilena

13/10/2022

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>
Código Verificación: nr1aYJ6Kn2YFL8RmCVEMRg==

rbr

ID DOC : 19782600

Distribución:

1. /Delegación Presidencial Regional de Magallanes y la Antártica Chilena/Departamento Jurídico
2. /Delegación Presidencial Regional de Magallanes y la Antártica Chilena/Departamento Administración y Finanzas
3. Pamela del Rosario Díaz Vazquez (Delegación Presidencial Regional de Magallanes y la Antártica Chilena/Departamento Administración y Finanzas)
4. Delegación Presidencial Regional de Magallanes y la Antártica Chilena/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Partes, Archivos y OIRS